RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la realización de apoyo científico y técnico al desarrollo de la red de estaciones de referencia GNSS para la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014062489)

Habiéndose firmado el día 9 de octubre de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la realización de apoyo científico y técnico al desarrollo de la red de estaciones de referencia GNSS para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 11 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE APOYO CIENTÍFICO Y TÉCNICO AL DESARROLLO DE LA RED DE ESTACIONES DE REFERENCIA GNSS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Mérida, a 9 de Octubre de 2014.

REUNIDOS:

De una parte, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 19/2011 de 8 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio de 2011), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Segundo Píriz Duran, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 226/2010 de 29 de diciembre, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 93.h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para establecer el presente Convenio de Colaboración, y a tales efectos,

MANIFIESTAN:

Primero. Desde 1970 el desarrollo y expansión de los sistemas globales de navegación asistida por satélite han sido imparables. El inicio de su empleo civil en los años 80 provocó un cambio radical en las técnicas de observación, pasando de usar procedimientos astronómicos y geodésicos, para determinar la localización de un punto sobre la superficie terrestre, a utilizar las nuevas constelaciones de satélites artificiales como referencias observables para el logro de tal fin.

Las excelentes precisiones que actualmente ofrecen los sistemas de posicionamiento y las altas prestaciones que nos brindan la informática y las telecomunicaciones resultan esenciales para determinadas aplicaciones públicas y privadas de amplia repercusión social y económica. Así, la navegación aérea y marítima, la gestión de flotas de transporte –autobuses, ambulancias, bomberos, etc., la construcción de infraestructuras – autovías, carreteras, alta velocidad, etc., los sistemas de guiado de maquinaría agrícola y de construcción o los estudios geodésicos y la generación de cartografía, son una pequeña parte de un largo etcétera de aplicaciones en las que dichos sistemas de navegación se vienen mostrando como herramientas sorprendentemente eficaces.

Segundo. El Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio tiene por objeto la adopción en España del sistema de referencia geodésico global, ETRS89, sustituyendo al sistema geodésico de re-

ferencia regional ED50 sobre el que actualmente está publicada la cartografía oficial en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo previsto en el artículo 9.1.31 y 32 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de Urbanismo, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Cuarto. El Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, es un órgano administrativo sin personalidad jurídica adscrito a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, según Decreto 181/2006, de 31 de octubre. Entre sus funciones están las de realizar series cartográficas territoriales y urbanas, y fijar los objetivos estratégicos para la geodesia, la fotogrametría y la cartografía extremeña, así como la elaboración de planes geodésicos y cartográficos a largo plazo. En ese sentido, dicho Centro ha culminado un proceso de implantación de una Red de Estaciones de Referencia, para suministrar correcciones diferenciales GNSS en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del territorio y Turismo, antes Consejería de Fomento, entendió necesaria la implantación de esta red de estaciones interconectadas de forma permanente, con el objeto de ofrecer un marco de referencia homogéneo en la región para trabajos cartográficos –vuelos fotogramétricos, apoyos de campo, etc. que permitan contar con un posicionamiento estable, coherente y preciso para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para el ejercicio de sus funciones, el Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, podrá suscribir Convenios de colaboración con entes públicos y privados, a través de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del territorio y Turismo.

Séptimo. El Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, regula el Sistema Cartográfico Nacional como un modelo de actuación. Por su parte la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, persigue el ejercicio eficaz de las funciones públicas en materia de información geográfica mediante la coordinación en la actuación de los diferentes operadores públicos cuyas competencias concurren en este ámbito.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Extremadura se integró en el Sistema Cartográfico Nacional mediante convenio firmado el 19 de octubre de 2010, entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería de Fomento. En dicho Convenio se específica que las redes geodésicas activas, pasivas y de nivelación de la Comunidad Autónoma de Extremadura se integrarán en el Sistema de Referencia Geodésico.

Noveno. La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público, encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros entes públicos, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las demás instituciones, y asume los fines y competencias que le otorgan la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, la legislación reguladora de la autonomía universitaria, otras disposiciones complementarias del Estado o de la Comunidad Autónoma y sus propios Estatutos.

Es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas.

Décimo. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de la Junta de Extremadura entiende ventajoso establecer un convenio de colaboración con la Universidad de Extremadura, quien posee los recursos humanos, científicos y técnicos necesarios para realizar un apoyo científico y técnico al desarrollo de la red de estaciones de referencia GNSS para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia ambas partes acuerdan formalizar el siguiente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio fijar el ámbito de colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del territorio y Turismo y la Universidad de Extremadura para la realización de apoyo científico y técnico sobre el funcionamiento de la red de estaciones de referencia GNSS, distribuidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Obligaciones de las partes.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del territorio y Turismo y la Universidad de Extremadura llevarán conjuntamente a cabo todas las actuaciones objeto del presente convenio, aportando ambas instituciones, en el caso de que sea necesario, cuantos documentos y datos le sean requeridos para la consecución de aquel objeto.

En el ámbito de dicho trabajo de investigación, la Universidad de Extremadura deberá:

— Llevar a cabo un estudio y control de forma remota, desde la Escuela de Ingenierías Agrarias de Badajoz, de la Red de estaciones GNSS de la Consejería de Fomento, compuesta por 11 Estaciones de Referencia Permanentes. Así mismo realizara copias periódicas de seguridad, de los ficheros RINEX generados por las 11 estaciones de referencia.

— Elaborar un registro sobre los fallos de funcionamiento que puedan producirse en la red, así como un estudio sobre los modos en que puedan solventarse estas incidencias, siempre que las mismas no se deban a causas de fuerza mayor como graves averías en el hardware o a fallos de programación del software suministrado por la empresa adjudicataria de la instalación.

— Emisión de memorias sobre el desarrollo y las incidencias del proyecto, con periodicidad mínima semestral y tantas veces como los responsables del proyecto por ambas partes decidan.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo colaborará en las labores de investigación, así como en la determinación de aquellos aspectos que deben ser objeto de análisis, poniendo a disposición de la Universidad de Extremadura los medios materiales e instrumentales necesarios para la realización de los trabajos mencionados, así como los datos para efectuar esta línea de investigación objeto del presente convenio. Asimismo aportará al convenio la cuantía que se especifica en la Cláusula Quinta.

Tercera. Plazo de ejecución.

Las actuaciones acogidas al presente Convenio se llevarán a cabo en el plazo de dos años, contado a partir de la firma del presente Convenio.

Cuarta. Personal encargado de la realización de los trabajos.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del territorio y Turismo y la Universidad de Extremadura ejercerán de forma conjunta la codirección de los trabajos, colaborando mutuamente para la consecución de los fines propuestos.

La dirección de los trabajos científicos por parte de la Universidad de Extremadura, se ejercerá por un profesor de la Escuela de Ingenierías Agrarias, que actuará como investigador principal. perteneciendo al área de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría del Departamento de Expresión Gráfica de la Universidad de Extremadura.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, designará a un técnico de la Dirección General de Transportes, Ordenación del territorio y Urbanismo que actuará como interlocutor ante el equipo científico de la Universidad y en su caso, determinará y certificará la conformidad de las actuaciones.

Los contratos celebrados por la UEX con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Asimismo, el personal que se contrate con cargo al presente convenio no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Quinta. Aportaciones de las partes.

A) La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del territorio y Turismo de la Junta de Extremadura se compromete a aportar para el desarrollo del presente convenio la cantidad de cincuenta y ocho mil doscientos diecinueve euros (58.219,00 € IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.262A.641, superproyecto 2007.25.03.9003, Centro Cartográfico Territorial de Extremadura; Proyecto 2007.25.003.0005. Explotación de Datos Cartográficos y Territoriales, de los presupuestos de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo para los ejercicios 2014, 2015 y 2016 para la cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito.

El desglose por anualidades de la aportación será el siguiente:

AÑO	IMPORTE (Euros)
2014	14.554,75
2015	29.109,50
2016	14.554,75

La aportación económica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del territorio y Turismo se realizará de la siguiente forma:

— El abono de 14.554,75 euros, correspondiente a la anualidad 2014, se efectuará al entregar los trabajos y estudios, correspondiente a este periodo, una vez recibidos de conformidad por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, previa entrega por la Universidad de Extremadura de Memoria que incluya la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas hasta esa fecha y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformadas por el técnico designado por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

— El abono de la cantidad correspondiente a la anualidad 2015 (29.109,50 euros), se realizará del siguiente modo:

El 50 %, esto es, 14.554,75 euros, se abonará con anterioridad al 1 de junio de 2015, al entregar los trabajos y estudios, correspondiente a este periodo, una vez recibidos de conformidad por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, previa entrega por la Universidad de Extremadura de Memoria que incluya la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas hasta esa fecha y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformadas por el técnico designado por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El 50 % restante,14.554,75 euros, se abonará al finalizar los trabajos y estudios, correspondiente a esta anualidad, una vez recibidos de conformidad por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, previa entrega por la Universidad de Extremadura de Memoria que incluya la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas hasta esa fecha y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformadas por el técnico designado por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

— El abono de 14.554,75 euros, correspondiente a la anualidad 2016, se efectuará al finalizar los trabajos de apoyo científico y técnico correspondiente a esta anualidad, una vez recibidos de conformidad por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, previa entrega por la Universidad de Extremadura de Memoria que incluya la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas hasta esa fecha y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformada por el técnico designado por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

B) La Universidad de Extremadura aportará para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, sin contraprestación económica por ello, los siguientes bienes y servicios:

— Cesión temporal de los locales e instalaciones científicas, necesarios para el desarrollo de los trabajos.

— Material de gabinete y laboratorio:

- Fondos bibliográficos propios y del Centro.
- Receptores GNSS.
- Ordenadores.

— Software de procesado y análisis.

— Recursos humanos:

El equipo científico que aporta la Universidad estará compuesto por un investigador con una dilatada experiencia y reconocida competencia profesional en las áreas objeto del presente convenio, al que dedicará 10 horas semanales para la ejecución de las tareas de investigación científica y técnica necesarias para llevarlo a buen término, y lo que es más importante, aportará también su experiencia y conocimientos. Formará parte del equipo también un técnico de apoyo con la dedicación de horas necesaria.

Sexta. Comisión de seguimiento, control e interpretación del convenio.

Para la supervisión y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta que conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Dicha Comisión estará integrada por un mínimo de cuatro personas dos representantes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Universidad de Extremadura.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

La Presidencia de la Comisión Mixta será ejercida por el Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

Los representantes de la Universidad presentarán cuantos informes consideren necesarios para valorar los trabajos realizados, estudiar contenidos y ordenar los trabajos a realizar.

La Comisión de Seguimiento, a la finalización de los trabajos que son objeto del presente convenio, elaborará un informe que incluya la documentación justificativa de todas las tareas de investigación realizadas, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los citados trabajos.

Esta Comisión Mixta se regirá por los preceptos relativos a los órganos colegiados y su régimen de adopción de acuerdos, contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 22 a 27.

Séptima. Propiedad de los Resultados.

Las dos partes firmantes podrán hacer libre uso de los resultados del convenio y en cualquier momento difundir y publicar los resultados del mismo sea cual sea el medio que para ello se utilice, siempre que se haga constar las Instituciones que lo han hecho posible (Junta de Extremadura, Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y Universidad de Extremadura), así como el nombre de los autores.

Octava. Vigencia del Convenio

La vigencia del presente convenio se extenderá durante dos años contados a partir de su firma.

No obstante, el Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes con anterioridad al término de eficacia, por una sola vez por el mismo periodo de vigencia del convenio, de conformidad con las disposiciones legales.

Dicha prórroga quedará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria disponible para su financiación en los ejercicios económicos a que afecte.

Novena. Modificación y Resolución.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

El presente Convenio puede extinguirse anticipadamente por:

— Acuerdo expreso y escrito de las partes.

— Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes que deberá ser acreditado por la parte "denunciante". De producirse este supuesto, todas las partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieran pendientes.

— Si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

Décima. Naturaleza y Jurisdicción.

Este Convenio tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos en lo no previsto en este Convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula sexta.

No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de la Universidad de Extremadura y los otros en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO	EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Fdo.: Victor Gerardo del Moral Agúndez.	Fdo.: Segundo Piriz Duran Carrillo